



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 081-2023-MPPA-A**

Aguaytia, 10 de enero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 0373-2022-MPPA-A de fecha 09 de noviembre de 2023, Informe N° 0018-2023-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 06 de enero del 2023, Informe N° 010-2023-GDSE-MPPA-A de fecha 09 de enero del 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; marco legal que permite a las Municipalidades ejercer sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la Municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Ley N° 30435, que se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); que de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el literal a) del artículo



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

64º, se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que conllevan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos de los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 373-2022-MPPA-A, de fecha 09 de noviembre del 2022, se designó como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) al Bach. JANO YERMAN SAAVEDRA RIVADENEYRA, por lo tanto, fue acreditado ante la Reniec y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para acceder a los sistemas: Sistema Integrado de Acreditación (SIGOF), Sistema Integrado de Empadronamiento Electrónico (SIEE), dichos sistemas son vitales para el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y fundamentos porque determinan las clasificaciones socioeconómicas de la población vulnerable para su inclusión en los programas y subvenciones sociales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MPPA-A, de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve Cesar al Bach. Jano Yerman Saavedra Rivadeneyra como Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2023-MPPA-A, de fecha 03 de enero de 2023, se resuelve Designar al Ing. Javier Ligorio Rosas Baras, como Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento;

Que, mediante Informe N° 010-2023-GDSE-MPPA-A, de fecha 09 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de esta Entidad Edil solicita mediante acto Resolutivo la Acreditación de Responsable de ULE, en aras del buen funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE-SIFOH), y teniendo la necesidad de actualizar al nuevo responsable con Resolución de Alcaldía y posteriormente ser acreditado frente a la Reniec, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás que resulten pertinentes para la administración y funcionamiento conforme a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR** a partir de la fecha como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en concordancia con la normativa que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento para su funcionamiento adecuado a la persona de:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CORREO ELECTRONICO	CELULAR
01	Ing. JAVIER LIGORIO ROSAS BARAS	48338595	Sub gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento	Javierrosasbaras@gmail.com	947102976



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

[www.munipadreadad.gob.pe](http://www.munipadreadad.gob.pe)

**ARTICULO 2º.- DISPONER** al Ing. Javier Ligorio Rosas Baras, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTICULO 3º.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARANILLO  
ALCALDE PROVINCIAL